AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-025- 2026

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL Municipio de La Vega Cundinamarca dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual con el fin de contratar la **"SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE"**

Las especificaciones técnicas se detallarán en el pliego de condiciones y documentos del proceso publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

3. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. MODALIDAD DE SELECCION

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la selección abreviada de menora cuantía cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE"**.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse mediante alguna de las modalidades de selección previstas legalmente,

atendiendo la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso. A su vez, el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección del contratista y su correspondiente justificación jurídica.

La contratación de menor cuantía. Conforme al literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

PRESUPUESTO ANUAL EN SMLMV	MENOR CUANTÍA EN SMLMV
superior o igual a 1.200.000	Hasta 1.000
superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	Hasta 850
superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000	Hasta 650
superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000	Hasta 450
inferior a 120.000	Hasta 280

Para el presente proceso resulta aplicable la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual esta modalidad procede cuando el valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la respectiva entidad estatal, determinado en función de su presupuesto anual. En el caso concreto, el presupuesto oficial asciende a **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.694.200) M/CTE**, valor que, conforme a la certificación de cuantías vigente para 2026 del Municipio de La Vega, Cundinamarca, supera el límite de la mínima cuantía y no excede la menor cuantía de la Entidad que es hasta la suma CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regula específicamente la selección abreviada de menor cuantía y contempla, entre otras actuaciones, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la recepción y respuesta de observaciones, la expedición del acto administrativo de apertura, la presentación de manifestaciones de interés, la eventual realización de sorteo cuando resulte procedente, la presentación y evaluación de ofertas, el traslado del informe de evaluación y la adjudicación del contrato.

El objeto del proceso comprende el suministro de almuerzos nutricionalmente balanceados para los beneficiarios del Programa Centro Día urbano y rural, e incluye actividades de planeación y supervisión de menús, selección y manejo de materias primas, preparación de alimentos por personal idóneo, cumplimiento de condiciones sanitarias y nutricionales, empaque, transporte y entrega oportuna de las raciones. En consecuencia, la necesidad contractual no se limita a la simple adquisición de productos

estandarizados, sino que involucra componentes técnicos, nutricionales, sanitarios, operativos, logísticos y de calidad que deben ser valorados integralmente por la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad determina que el objeto no corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no resulta aplicable el procedimiento de subasta inversa, toda vez que la selección del contratista no puede fundamentarse únicamente en el menor precio, sino que requiere verificar el cumplimiento de condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como evaluar los factores técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones para identificar la oferta más favorable.

La selección objetiva se adelantará conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores de evaluación previamente definidos en el pliego de condiciones, los cuales deberán guardar relación directa con el objeto contractual y permitir la comparación objetiva de las ofertas. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y se exigirán de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la selección abreviada de menor cuantía constituye la modalidad jurídica adecuada para adelantar el presente proceso, por corresponder al rango de cuantía de la Entidad y permitir la evaluación integral de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas necesarias para garantizar la prestación adecuada del servicio de alimentación destinado a la población adulta mayor. El proceso se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

3. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración y ejecución del presente contrato será de tres (03) meses o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de, SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 78.694.200) M/CTE. de la vigencia presupuestal 2026.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, cuenta con el presupuesto respectivo, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000395 del 27 de marzo de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a los rubros:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2025000753	30/06/2026	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139	1.3.3.2.00.052	**90101600**	**2399799**	**$ 78.694.200**
VALOR TOTAL						**$ 78.694.200**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del Contrato.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

9. ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso de que trata los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

10.CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

10.1. CORRESPONDENCIA Y CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y si y solo si se presentan estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de la Vega como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico:

contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co

por lo tanto, quienes presenten interés en participar en el proceso deberán suministrar igualmente el correo electrónico dispuesto para este fin.

11. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 DE 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Teniendo en cuenta que actualmente en la plataforma Colombia Compra Eficiente NO hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para el desarrollo completo del objeto del presente contrato, las entidades estatales deben recurrir a otros mecanismos de contratación o procesos de compra pública y considerando, que según el análisis de precios realizado por la administración, los valores ofertados en el mercado resultan más favorables, así como el estudio de agregación de la demanda llevado a cabo en este análisis del sector, debe usar las modalidades de selección de contratistas que correspondan a la naturaleza y cuantía de la compra.

1. ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Para este proceso de contratación no aplican acuerdos comerciales

13. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRONOGRAMA

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

14. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor cuantía se cerrará el día hora señalado en el cronograma del proceso de selección, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y no se recibirán más ofertas.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso de selección contenido en la plataforma de SECOP II.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026, en la Vega Cundinamarca.

(Firma en original)

LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación
Decreto 056 del 08 de mayo 2026